

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~488~~ 484-2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

04 SET. 2018

Sullana,

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 488-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto del 2018; el Memorando N° 207-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 18 de julio del 2018 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 142-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRAT de fecha 07 de Agosto del 2018 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 100-2018/GRP-401000-401400-MVBBP de fecha 08 de Agosto del 2018 del Coordinador de la Unidad Formulador de Pre Inversión; el Informe N° 178-2018/GRP-40100-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 03 de Septiembre del 2018 de la Encargada del Área de Contrataciones; la NOTA N° 0000000470 de fecha 11 de Junio del 2018; el Memorando N° 501-2018/GRP-41000-401300 de fecha 04 de Septiembre del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 177-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 29 de Agosto del 2018 de la Encargada del área de contrataciones; el Informe N° 550-2018/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

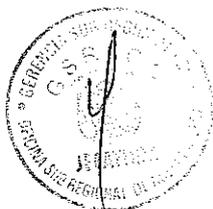
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 488-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto del 2018, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el Año Fiscal 2018, en su DÉCIMA CUARTA VERSIÓN, por exclusión e inclusión del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ";

Que, mediante el Memorando N° 207-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 18 de Julio del 2018, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; para lo cual adjunta la expresión de interés de la necesidad de contratación;

Que, mediante Informe N° 142-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRAT de fecha 07 de Agosto del 2018, la Encargada del Área de Contrataciones alcanza a la Sub Directora de la División de Estudios, TRES (03) consultas técnicas a la expresión de interés para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; solicitando su absolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 100-2018/GRP-401000-401400-MVBBP de fecha 08 de Agosto del 2018, el Coordinador de la Unidad Formulador de Pre Inversión alcanza a la Encargada de Contrataciones, la evaluación de consultas técnicas a la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-



**REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 494 -2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana,

04 OCT. 2018

31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; solicitando que las mismas sean publicadas;

Que, mediante Informe N° 107-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 21 de Agosto del 2018, el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión y elaboración del expediente técnico de la intervención de Reconstrucción "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; con un valor referencial ascendente a S/. 1'980,412.58 Soles.

Que, mediante Informe N° 178-2018/GRP-40100-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 03 de Septiembre del 2018, la Encargada del Área de Contrataciones remite al Encargado del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; indicando que corresponde convocar un Procedimiento de contratación pública especial bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un valor referencial de S/. 1'980,412.58 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; previa certificación presupuestal;

Que, mediante NOTA N° 0000000470 de fecha 11 de Junio del 2018, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 1'908,413.00 SOLES, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; documento que se encuentra conforme lo estipula el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

Que, mediante Memorando N° 501-2018/GRP-41000-401300 de fecha 04 de Septiembre del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración remite a la Gerencia Sub Regional, el expediente de contratación para el procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G, según el detalle siguiente:

OBJETO	TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 30556 Y SU REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE	002-2018	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA	S/. 1,908,412.58

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **484** -2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

06 SET. 2018

Sullana,

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS D.S. N° 071-2018-PCM	PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ";
---	--

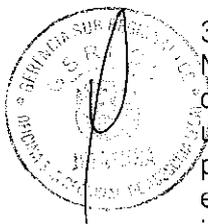
Que, mediante Informe N° 177-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 29 de Agosto del 2018, la Encargada de Contrataciones alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Selección y que mediante proveldo de fecha 03 de Septiembre del 2018, autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente indicando que será el siguiente;



COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Manuel Cecilio Vera Beltran	Presidente	Laura Quea Medina	Presidente
Victor Arenas Mogollón	Miembro	José Alberto Garay Mendoza	Miembro
Italo Cisneros Cortez	Miembro	Pilar Angélica Machado Diez	Miembro

Que, con Informe N° 550-2018/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Septiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento especial de contratación pública N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; con un valor referencial total de S/. 1,908,412.58 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOSCE CON 58/100 SOLES), indicando que el sistema de contratación es A SUMA ALZADA, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario. Asimismo, precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de Contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 494 -2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 SET. 2018

acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al procedimiento de selección, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484-2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 SET. 2018

mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; concordante con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el que establece que "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo corresponde mencionar que el artículo 25° del D.S N° 071-2018-PCM, establece que "En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El Comité de selección está conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos (2) miembros deben tener conocimiento técnico

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484 -2018/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

04 SET. 2018

Sullana,

en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o quien este delegue; por lo que corresponde que en el mencionado acto resolutivo se designe al Comité de selección que conducirá el proceso;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 02-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; asimismo, y de conformidad con el artículo 25° del D.S N° 071-2018-PCM, se designe al Comité de Selección encargado de la conducción del referido procedimiento;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; con un valor referencial total de **S/. 1'908,412.58 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 58/100 SOLES)**, indicando que el sistema de contratación es A SUMA ALZADA, con un plazo de ciento veinte (120) días calendario; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000470 de fecha 11 de Junio del 2018.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



484

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2018/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

02 de Julio 2018

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN para el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 02-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 31.935 KM EN EMP. PI 527- PAMPA LOS BUITRES- GRAMADAL- LA PEÑITA- CAMARONES- TUTUMO- LOS ENCUENTROS DEL QUIROZ"; la misma que está integrada por los siguientes servidores:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
<i>Manuel Cecilio Vera Beltran</i>	<i>Presidente</i>	<i>Laura Quea Medina</i>	<i>Presidente</i>
<i>Victor Arenas Mogollón</i>	<i>Miembro</i>	<i>José Alberto Garay Mendoza</i>	<i>Miembro</i>
<i>Italo Cisneros Cortez</i>	<i>Miembro</i>	<i>Pilar Angélica Machado Díez</i>	<i>Miembro</i>

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO SHUMACERO COROOVA
GERENTE SUB REGIONAL